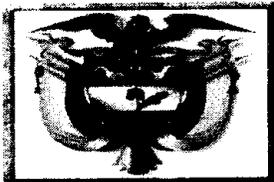


República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 03 MAR 2021.

Ref. 110014003082-2021-00054-00

Previo a proveer lo que en derecho corresponda y como quiera que por auto del 25 de septiembre de 2020, se rechazó la presente solicitud de prueba anticipada por falta de competencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° del artículo 17 del C.G.P., se dispone:

Oficiar al Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá y a la Oficina Judicial de Reparto de esta Ciudad para que en el término de tres (3) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, remitan con destino al proceso de la referencia la providencia o el auto mediante el cual el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá, se abstuvo de conocer el presente asunto y/ rechazó la solicitud de plano o formuló el respectivo conflicto de competencia ante el Superior, como quiera que, por auto del 25 de septiembre de 2020, esta Dependencia Judicial rechazó la presente solicitud de prueba anticipada, lo cual indica que, se trata de un proceso terminado para el Juzgado.

NOTIFÍQUESE


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

	República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO· La Providencia Anterior es Notificada por anotación en	
Estado No. _____	_____ 021
Hoy _____	_____ 4 MAR 2021
El Secretario _____	_____ MDC